

DECISIÓN N.º 2/2016 DEL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-CE**de 7 de marzo de 2016****por la que se nombra a un miembro del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE) [2016/384]**

EL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-CE,

Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ⁽¹⁾, modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 ⁽²⁾ y por segunda vez en Uagadugu el 22 de junio de 2010 ⁽³⁾, y en particular su anexo III, artículo 2, apartado 6,

Vista la Decisión n.º 8/2005 del Comité de Embajadores ACP-CE de 20 de julio de 2005, sobre los estatutos y el reglamento interno del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE) ⁽⁴⁾, y en particular su artículo 9, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 9 de los Estatutos y el Reglamento interno del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE) establecen que el Comité de Embajadores será responsable del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración por un período máximo de cinco años.
- (2) El mandato de los tres miembros ACP del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo de la Empresa nombrados en virtud de la Decisión n.º 3/2013 del Comité de Embajadores ACP-CE de 30 de julio de 2013 ⁽⁵⁾, modificado en virtud de la Decisión n.º 2/2014 del Comité de Embajadores ACP-CE ⁽⁶⁾, concluirá el 6 de septiembre de 2018 o en la fecha de cierre del Centro, siendo de aplicación la primera de estas dos fechas.
- (3) Ha quedado vacante un puesto tras la dimisión de uno de los miembros.
- (4) Por consiguiente, es necesario nombrar a un nuevo miembro del Consejo de Administración para el período restante de su mandato,

DECIDE:

Artículo 1

Se nombra miembro del Consejo de Administración del CDE en sustitución de D.^a Maria MACHAILO-ELLIS a la siguiente persona:

— D. Lekwalo Leta MOSIENYANE.

Artículo 2

Sin perjuicio de las decisiones ulteriores que el Comité pueda estar llamado a tomar en el marco de sus prerrogativas, durante el período restante de su actual mandato —es decir, hasta el 6 de septiembre de 2018 o en la fecha de cierre del Centro, siendo de aplicación la primera de estas dos fechas— el Consejo de Administración estará compuesto por las siguientes personas:

D. Jacek ADAMSKI

D. Martin BENKO

⁽¹⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

⁽²⁾ Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 209 de 11.8.2005, p. 27).

⁽³⁾ Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 y modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 (DO L 287 de 4.11.2010, p. 3).

⁽⁴⁾ DO L 66 de 8.3.2006, p. 16.

⁽⁵⁾ DO L 263 de 5.10.2013, p. 18.

⁽⁶⁾ Decisión n.º 2/2014 del Comité de Embajadores ACP-CE, de 5 de agosto de 2014, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE) (DO L 245 de 20.8.2014, p. 9).

D.^a Nicole BOLLEN

D. John Atkins ARUHURI

D. Lekwalo Leta MOSIENYANE

D. Félix MOUKO

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción. Podrá ser revisada en cualquier momento en función de la situación del Centro.

Hecho en Bruselas, el 7 de marzo de 2016.

Por el Comité de Embajadores ACP-CE

El presidente

P. DE GOOIJER
